



La Serena

LA SERENA,

17 AGO 2021

DECRETO N° 990

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Los pagarés suscritos ante Notario por doña Jessica Meza Núñez, representante del Club Deportivo Social y Cultural "Alianza Compañía", de fecha 20 de julio de 2020, y por doña Alicia Vega Barraza, representante del Club de Abuelitos Renacer Isaura Fredes, de fecha 20 de julio de 2020; el Decreto Alcaldicio N° 722 de fecha 10 de julio de 2020, que seleccionó doce proyectos, entre ellos el del Club de Abuelitos Renacer Isaura Fredes y del Club Deportivo Social y Cultural "Alianza Compañía"; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 232, de fecha 18 de febrero de 2020, extendido por el Secretario Comunal de Planificación (S); el ordinario N° 07/367, de fecha 12 de febrero de 2020, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección Asesoría Jurídica; el certificado N° 08, de fecha 9 de enero de 2020, del Secretario Municipal, sobre el acuerdo adoptado por el concejo en la sesión ordinaria N° 1174, de la misma fecha; el Decreto Alcaldicio N° 2093, de fecha 12 de diciembre de 2019, que modificó las bases generales de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos 2017-2018; el ordinario N° 02-1178/19, de fecha 7 de octubre de 2019, del Administrador Municipal a la Dirección Asesoría Jurídica; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 1319, de fecha 3 de octubre de 2019; la solicitud de imputación presupuestaria BC-010/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019; el ordinario N° 07/2228, de fecha 9 de septiembre de 2019, de la Dirección de Desarrollo Comunitario al Administrador Municipal; el ordinario N° 05-451, de fecha 15 de julio de 2019, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Dirección de Desarrollo Comunitario; el ordinario N° 07/1690, de fecha 10 de julio de 2019, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección Asesoría Jurídica; el ordinario N° 05-383, de fecha 23 de mayo de 2019, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Dirección de Desarrollo Comunitario; el ordinario N° 07/1232, de fecha 20 de mayo de 2019, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio N° 756, de fecha 19 de abril de 2018, que modificó las bases generales de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos 2017-2018; el Decreto Alcaldicio N° 1743, de fecha 22 de noviembre de 2017, que aprobó las bases generales y anexos de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos 2017-2018; el ordinario N° 05-494, de fecha 24 de julio de 2017, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Dirección de Desarrollo Comunitario; el certificado de fecha 21 de julio de 2017, extendido por el Director de Administración y Finanzas; el certificado del Secretario Municipal, de fecha 18 de junio de 2017, mediante el cual se deja constancia que en la sesión ordinaria N° 1070, de fecha 10 de mayo de 2017, el concejo aprobó la realización de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativo, 2017-2018; el ordinario N° 07/1953, de fecha 8 de agosto de 2017, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Administración y Finanzas; el ordinario N° 07/2722, de fecha 26 de octubre de 2017, de la Dirección de Desarrollo Comunitario al Administrador Municipal; la solicitud de imputación presupuestaria C-016/17, de fecha 31 de octubre de 2017; el certificado de disponibilidad presupuestaria extendido por el Secretario Comunal de Planificación con fecha 26 de octubre de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 1905, de fecha 17 de julio de 2015, que modificó el contrato de comodato suscrito con el Deportivo Pampa Sur L41, anterior Deportivo Social Cultural Línea 30; el Reglamento de Presupuestos Participativos de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015; la Ordenanza Comunal de Participación Ciudadana, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3204, de fecha 11 de agosto de 2011, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1472, de fecha 17 de octubre de 2017; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** los convenios suscritos con fecha 11 de agosto de 2021, correspondientes a la **VIII versión del Programa Presupuestos Participativos 2017-2018**, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y las siguientes organizaciones:

N°	Organización	Rut N°	Representante Legal	Proyecto	Monto
1.	Club Deportivo Social y Cultural Alianza Compañía	65.104.584-3	Jessica Carolina Meza Núñez	Taller formativo de basquetbol	\$1.131.000
2.	Club de Abuelitos Renacer Isaura Fredes	73.606.700-5	Alicia Vega Barraza	Taller actividad física y cocina saludable para adultos mayores	\$1.403.361

2. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215.24.01.999.001, área de gestión 4-27-27.
3. **NOTIFÍQUESE** a las interesadas por carta certificada.
4. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico que debe remitir la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesado
- Director de Desarrollo Comunitario
- Programa Presupuestos Participativos
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLMV/RS/cpl



La Serena

CONVENIO

VIII VERSIÓN PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL "ALIANZA COMPAÑÍA"

En La Serena, a 11 de agosto de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, rol único nacional N° _____ ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante "la Municipalidad", y el **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL "ALIANZA COMPAÑÍA"**, rol único tributario N° 65.104.584-3, con domicilio en pasaje Trinidad Tonago N° 2110, Las Compañías, La Serena, representado por doña **JESSICA CAROLINA MEZA NÚÑEZ**, rol único nacional N° _____ con domicilio en _____ en adelante "el beneficiario", se

conviene lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N° 1743, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprobaron las bases generales y anexos de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos 2017-2018, las que fueron modificadas por los Decretos Alcaldicios N°s 756, de 19 de abril de 2018; 2093 de 12 de diciembre de 2019; y 663, de fecha 23 de junio de 2020. Por su parte, mediante Decreto Alcaldicio N° 722, de fecha 10 de julio del 2020, se seleccionó como ganador el proyecto del Club Deportivo Social y Cultural "Alianza Compañía", denominado **Taller formativo de basquetbol**, por la cantidad de **\$1.131.000.-** y se ordenó suscribir el respectivo convenio.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Municipalidad, representada por su Alcalde, viene en suscribir el presente acto, con el objeto de formalizar la entrega de la cantidad de **\$1.131.000.-**, en favor de la organización indicada en la cláusula anterior, la que deberá destinarse única y exclusivamente para la ejecución del proyecto seleccionado, denominado **Taller formativo de basquetbol**. Dicho monto será entregado una vez aprobado el presente convenio mediante Decreto Alcaldicio.

TERCERO: El plazo máximo para la ejecución del proyecto será de **cuatro meses**, contado desde la recepción del dinero por el beneficiario. El proyecto se deberá realizar en los términos y condiciones propuestas por el beneficiario, dando cumplimiento a las bases generales señaladas en la cláusula primera.

Una vez ejecutado el proyecto, el beneficiario deberá hacer entrega a la Municipalidad de un Informe Final de Rendición, el que deberá elaborarse según formato anexo N° 8, y orientaciones indicadas en el anexo N° 10, ambos de las bases del Programa, adjuntando la documentación de respaldo que permita verificar que el dinero entregado se utilizó para el fin autorizado, debiendo para ello ajustarse a la exigencia de las bases.

Este Informe Final deberá presentarse en un plazo máximo de 30 días corridos contado desde la ejecución del proyecto. No se recibirán boletas o facturas emitidas a nombre de la Municipalidad.

CUARTO: El Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad supervisará la correcta ejecución del proyecto, con la finalidad de velar que éste se lleve a cabo con estricto cumplimiento a las bases, conforme lo establece el numeral 10.10 de éstas, y en los términos y condiciones propuestas por el beneficiario en el formulario de postulación.

QUINTO: El beneficiario ha entregado a la Municipalidad un pagaré emitido a la vista, a favor de ésta, firmado ante Notario Público, por un monto igual a la suma que se entregará para la ejecución del proyecto seleccionado, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento y la correcta ejecución del convenio. Será suficiente para acreditar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del beneficiario la certificación que realice el Director de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: En el caso que no se diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio, en las bases, en la propuesta efectuada por el beneficiario, o en el Reglamento de Presupuestos Participativos aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015, la Municipalidad, a petición del Director de Desarrollo Comunitario, hará efectivo el pagaré, sin perjuicio de reservarse el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados y para perseguir las eventuales responsabilidades penales y civiles que correspondan, las que también procederán en el caso que el beneficiario haga uso indebido de los recursos.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que forman parte integrante del presente convenio las bases de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos 2017-2018, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 1743, de fecha 22 de noviembre de 2017, sus modificaciones, así como la propuesta del beneficiario contenida en su postulación y en los formatos correspondientes, todos los cuales se dan por expresamente reproducidos. Igualmente, el beneficiario deberá dar cumplimiento al Reglamento de Presupuestos Participativos de la Municipalidad, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015, y a la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

NOVENO: La personería de don Roberto Jacob Jure para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto N° 695, de fecha 28 de junio de 2021. Por su parte, la personería de doña Jessica Carolina Meza Núñez consta en el certificado extendido por el Secretario Municipal con fecha 20 de mayo de 2019.


JESSICA CAROLINA MEZA NÚÑEZ
CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL
"ALIANZA COMPAÑÍA"



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA



HEIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Beneficiario
- Director de Desarrollo Comunitario
- Programa Presupuestos Participativos
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLMV/MRS/cpl



La Serena

CONVENIO

VIII VERSIÓN PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

CLUB DE ABUELITOS RENACER ISAURA FREDES

En La Serena, a 11 de agosto de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, rol único nacional N° _____ ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante "la Municipalidad", y el **CLUB DE ABUELITOS RENACER ISAURA FREDES**, rol único tributario N° 73.606.700-5, con domicilio en calle Balmaceda con Independencia, Las Compañías, representado por doña **ALICIA SUSANA VEGA BARRAZA**, rol único nacional N° _____, con domicilio en calle _____ en adelante "el beneficiario", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N° 1743, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprobaron las bases generales y anexos de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos 2017-2018, las que fueron modificadas por los Decretos Alcaldicios N°s 756, de 19 de abril de 2018; 2093 de 12 de diciembre de 2019; y 663, de fecha 23 de junio de 2020. Por su parte, mediante Decreto Alcaldicio N° 722, de fecha 10 de julio del 2020, se seleccionó como ganador el proyecto del Club de Abuelitos Renacer Isaura Fredes, denominado **Taller de actividad física y cocina saludable para adultos mayores**, por la cantidad de **\$1.403.361.-** y se ordenó suscribir el respectivo convenio.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Municipalidad, representada por su Alcalde, viene en suscribir el presente acto, con el objeto de formalizar la entrega de la cantidad de **\$1.403.361.-**, en favor de la organización indicada en la cláusula anterior, la que deberá destinarse única y exclusivamente para la ejecución del proyecto seleccionado, denominado **Taller de actividad física y cocina saludable para adultos mayores**. Dicho monto será entregado una vez aprobado el presente convenio mediante Decreto Alcaldicio.

TERCERO: El plazo máximo para la ejecución del proyecto será de **seis meses**, contado desde la recepción del dinero por el beneficiario. El proyecto se deberá realizar en los términos y condiciones propuestas por el beneficiario, dando cumplimiento a las bases generales señaladas en la cláusula primera.

Una vez ejecutado el proyecto, el beneficiario deberá hacer entrega a la Municipalidad de un Informe Final de Rendición, el que deberá elaborarse según formato anexo N° 8, y orientaciones indicadas en el anexo N° 10, ambos de las bases del Programa, adjuntando la documentación de respaldo que permita verificar que el dinero entregado se utilizó para el fin autorizado, debiendo para ello ajustarse a las exigencias dispuestas en las bases. Este Informe Final deberá presentarse en un plazo máximo de 30 días corridos contado desde la ejecución del proyecto. No se recibirán boletas o facturas emitidas a nombre de la Municipalidad.

CUARTO: El Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad supervisará la correcta ejecución del proyecto, con la finalidad de velar que éste se lleve a cabo con estricto cumplimiento a las bases, conforme lo establece el numeral 10.10 de éstas, y en los términos y condiciones propuestas por el beneficiario en el formulario de postulación.

QUINTO: El beneficiario ha entregado a la Municipalidad un pagaré emitido a la vista, a favor de ésta, firmado ante Notario Público, por un monto igual a la suma que se entregará para la ejecución del proyecto seleccionado, con el objeto de garantizar el fiel

cumplimiento y la correcta ejecución del convenio. Será suficiente para acreditar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del beneficiario la certificación que realice el Director de Desarrollo Comunitario.

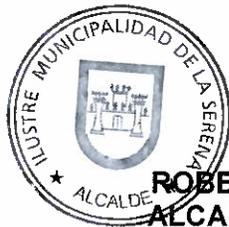
SEXTO: En el caso que no se diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio, en las bases, en la propuesta efectuada por el beneficiario, o en el Reglamento de Presupuestos Participativos aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015, la Municipalidad, a petición del Director de Desarrollo Comunitario, hará efectivo el pagaré, sin perjuicio de reservarse el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados y para perseguir las eventuales responsabilidades penales y civiles que correspondan, las que también procederán en el caso que el beneficiario haga uso indebido de los recursos.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que forman parte integrante del presente convenio las bases de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos 2017-2018, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 1743, de fecha 22 de noviembre de 2017, sus modificaciones, así como la propuesta del beneficiario contenida en su postulación y en los formatos correspondientes, todos los cuales se dan por expresamente reproducidos. Igualmente, el beneficiario deberá dar cumplimiento al Reglamento de Presupuestos Participativos de la Municipalidad, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015, y a la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

NOVENO: La personería de don Roberto Jacob Jure para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto N° 695, de fecha 28 de junio de 2021. Por su parte, la personería de doña Alicia Susana Vega Barraza consta en el certificado extendido por el Secretario Municipal con fecha 17 de enero de 2020.


ALICIA SUSANA VEGA BARRAZA
CLUB DE ABUELOS RENACER ISaura
FREDES




ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA




HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Beneficiario
 - Director de Desarrollo Comunitario
 - Programa Presupuestos Participativos
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLMV/MS/cpl